

BASES PARA LA PROVISIÓN EN SUSTITUCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A EN LA “SOCIEDAD MIXTA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SUELO, SA”

Primera. - Normas generales.

Las presentes bases se aplicarán a las pruebas selectivas convocadas para la cobertura temporal **por sustitución de persona trabajadora** en el puesto de Ingeniero/a Técnico/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores.

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria corresponde al Grupo B de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición Transitoria Tercera.

Segunda. - Objeto de la convocatoria.

- 2.1. El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para cubrir temporalmente, por sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, en el puesto de Ingeniero/a Técnico/a, a través de un contrato de duración determinada por sustitución, a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- 2.2. El periodo de prueba se establece en un período de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21. a) del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Una vez transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido desistimiento por ninguna de las dos partes, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa

- 2.3. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 2.4. Las funciones asociadas al puesto serán las propias derivadas de su profesión, formación y atribución profesional en el marco laboral, entre otras:
- Elaboración y coordinación de documentación técnica para la tramitación efectiva de expedientes de obras y de urbanización, elaboración de memorias, planos, mediciones y precios, cálculos, anejos, etc., en función del alcance de la firma y la atribución profesional en cada caso.
 - Proyectos de demolición, obra civil, urbanización u otros que requiriesen la participación de su firma profesional o de una firma compartida.
 - El manejo de los programas básicos de dibujo (AutoCad, etc.), cálculo (Presto, etc.), edición (Office, etc.), etc. asociados a los trabajos anteriores.
 - Trabajos de Coordinación y Salud en Proyecto y Obra propios de su formación y atribución profesional.
 - Asesoramiento técnico para la definición de la ingeniería en fase de planeamiento relativa a la implantación de proyectos y planes de uso industrial y residencial y/o para la mejora de los activos propios de la Sociedad o de Sociedades participadas por ella, etc.
 - Visitas y Direcciones de obra, bien como responsable de los trabajos propios de su formación y alcance profesional o como asistente a la Dirección Facultativa Superior, en el marco de las atribuciones propias de su formación.

Tercera. - Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2016, por el que se aprueban las Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias que se rigen por el derecho privado y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Cuarta. - Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir. Las personas con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en la ley 53/1984, de 26 de diciembre referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada
- f) Estar en posesión o abonar los derechos para obtenerlo del título académico de Ingeniero/a Técnico/a o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- g) La persona aspirante a la plaza deberá pertenecer a algún Colegio Profesional de Ingenieros y contar con un certificado de colegiación en vigor.
- h) Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

4.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases en el momento del llamamiento.

Los méritos a valorar en la fase del concurso se referirán también al día final del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. - Solicitudes.

- 5.1. Los aspirantes que deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar instancia dirigida a **Sogepsa**, cuyo modelo figura en el Anexo I de estas bases. Las solicitudes estarán disponibles en la página web de Sogepsa, www.sogepsa.es para su cumplimentación, posterior impresión y presentación.

En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en el anexo respectivo, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la base 4.1f) de esta convocatoria y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- b) Copia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.
- c) Justificante pertenencia a Colegio Profesional
- d) Copia del carnet de conducir
- e) Relación de méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso
- f) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La falta de acreditación de los méritos junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

La documentación podrá ser fotocopia, sin ser precisa la copia comparada; se presumirá documentación auténtica y únicamente será requerida la presentación de la documentación original al/la aspirante que finalmente sea seleccionado/la. En el caso de detectarse falsedad documental en cualquier momento de la convocatoria, será motivo de exclusión automática del proceso.

- 5.2. La presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo se realizará en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de la convocatoria en la web www.sogepsa.es.

Las instancias serán dirigidas a Sogepsa y se presentarán en el Registro de entrada de sus oficinas, sitas en Oviedo, calle Fruela 5, 3 planta. O bien mediante correo electrónico dirigido a info@sogepsa.com

- 5.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. - Admisión de aspirantes.

- 6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la página web de Sogepsa, indicando, en su caso, el motivo de la exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde su publicación, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

- 6.2. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en página web de Sogepsa la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los posteriores anuncios se publicarán también en la página web de Sogepsa.

Séptima. - Comisión de Selección.

- 7.1. La Comisión de Selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

- Presidente: El Director de Operaciones de Sogepsa o persona en quien delegue.
- Secretario: La Responsable del Servicio Jurídico/Producción de Sogepsa o persona en quien delegue.
- Vocal: 1 vocal del personal adscrito a Sogepsa.

- 7.2. Los miembros de la Comisión se reunirán cuantas veces sea necesario para mayor garantía del proceso, sujetos a los principios básicos de igualdad, no discriminación, transparencia, integridad, imparcialidad y profesionalidad.

- 7.3. La Comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de sus tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

- 7.4. Las actuaciones de la Comisión habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, tendrá la facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que

correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

Adoptarán sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto.

- 7.5. La Comisión adaptará el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes con algún tipo de discapacidad puedan gozar de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.
- 7.6. La Comisión seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso, con sujeción a lo establecido en estas bases.
- 7.7. Se levantará acta de las actuaciones realizadas en cada sesión.
- 7.8. Las resoluciones del Órgano de selección serán elevadas al Presidente del Consejo de Administración de Sogepsa para su conocimiento y ratificación en su caso.

Octava. - Procedimiento de selección

La selección consistirá en una primera fase de concurso de méritos y una segunda fase de entrevista personal.

La puntuación máxima de las dos fases, junto a la puntuación adicional por diversidad funcional, será de 30 puntos, con la siguiente distribución:

1. Fase de concurso de méritos: 13 puntos
2. Fase entrevista personal: 12 puntos
3. Puntuación adicional por diversidad funcional: 5 puntos

8.1. FASE CONCURSO (hasta un máximo de 13 puntos)

La fase de concurso de méritos tendrá carácter eliminatorio, estableciéndose una puntuación mínima para pasar a la fase de entrevista personal.

Esta fase se valorará hasta un máximo de 13 puntos, para superar esta fase deberán obtenerse al menos 7 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso de méritos será de 13 puntos conforme al siguiente baremo:

- A. Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos):
 - Por servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, mediante cualquier relación jurídica (funcionarial o laboral), con carácter

temporal o fijo, se puntuará 0,20 puntos por mes completo de servicios prestado, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en el sector privado, mediante cualquier relación laboral, con carácter temporal o fijo, se puntuará 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones inferiores a un mes (30 días naturales).

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por la Administración, Organismo o Entidad Pública o Privada en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen o en su defecto, mediante un formato que pueda contrastarse de forma considerada suficiente por el Tribunal calificador.

B. Cursos de Formación (hasta un máximo de 5 puntos):

El criterio de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento es que éstos deben tener una relación objetiva, lo más directa posible con las funciones a desarrollar en la plaza convocada, conforma al siguiente Baremo:

- Cursos de 0 a 10 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 11 a 25 horas: 0,15 puntos
- Cursos de 25 a 75 horas: 0,5 puntos
- Cursos de 75 a 250: 1 punto
- Cursos de más de 250 horas: 2 puntos

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia compulsada expedida por el centro en el que se haya cursado o mediante copia compulsada del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración de los mismos y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas el curso será valorado por la puntuación mínima. El Tribunal podrá motivar la no admisión de determinados cursos si nos los considerase mínimamente relacionados con la actividad asociada al perfil profesional requerido. Se excluye del cómputo la propia formación base universitaria del aspirante.

C. Otros méritos adicionales (hasta un máximo de 2 puntos):

Por haber impartido cursos relacionados con aspectos vinculados al urbanismo, tasaciones Inmobiliarias, valoración del suelo, impacto ambiental, sellos de calidad ambiental (BREEAM, etc.), normativa técnica o urbanística; 0,50 puntos por cada uno de ellos, aplicando la misma valoración que la establecida para los cursos de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

Por estar en posesión de título oficial de idiomas nivel B1 o superior; 0,5 puntos por cada uno de los títulos.

Por haber realizado cursos relacionados con programas informáticos de mediciones de proyecto técnicos (Arquímedes, Presto o similares) y/o de diseño gráfico (AutoCAD, Revitt, BIM o similares) 0,50 puntos por cada uno de ellos, aplicando la misma valoración que la establecida para los cursos de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

La Comisión de selección tiene un plazo de cinco (5) días hábiles desde que se cierra el plazo de presentación de solicitudes, para baremar y evaluar la fase de concurso de méritos y determinar la puntuación de cada persona candidata. Dicho plazo podría alterarse de forma motivada por circunstancias sobrevenidas, etc. y se comunicaría convenientemente.

Una vez se hayan baremado las propuestas recibidas por las personas candidatas en esta fase, se publicará en la web, www.sogepsa.es, el listado provisional de las puntuaciones obtenidas y las personas candidatas que hayan pasado a la fase de entrevista personal.

Estos listados estarán en exposición durante un plazo de tres (3) días hábiles. Pasado dicho plazo, si no se han recibido alegaciones al respecto, se publicará el listado definitivo que también estará en exposición pública en la web www.sogepsa.es durante el plazo de tres (3) días hábiles.

8.2. FASE ENTREVISTAS (hasta un máximo de 12 puntos).

Una vez finalizado el plazo de exposición pública, el Órgano de selección contactará con las personas candidatas para realizar la entrevista personal.

La entrevista se realizará de forma presencial en la sede del Sogepsa, sita en C/Fruela 5, 3ªplanta, de Oviedo.

Sólo accederán a esta fase las personas que hayan obtenido, al menos, 7 puntos en la fase anterior.

Esta fase constará de la realización de una entrevista personal, en modo presencial, con una puntuación máxima de 12 puntos.

La entrevista podrá estar basada en la resolución de preguntas sobre experiencia en supuestos prácticos relacionados con las funciones a realizar, considerando las funciones reservadas propias del puesto de trabajo, que conllevan la idoneidad del estudio específico de las materias y funciones a desempeñar, cuestiones técnicas generales, etc.

8.3. PUNTUACIÓN ADICIONAL POR DIVERSIDAD FUNCIONAL (5 puntos).

A las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso de méritos y entrevistas, se añadirá, en su caso, la siguiente puntuación por diversidad funcional:

Diversidad funcional: Grado igual o superior al 33% en certificado expedido por órgano competente: 5 puntos.

8.4. La Comisión de selección tiene un plazo de tres (3) días hábiles desde que se realiza la última entrevista, para determinar la puntuación final de cada persona candidata, salvo que se estableciese un nuevo plazo motivado.

Una vez se haya baremado y se obtenga una puntuación final de la persona candidata se dará traslado del acuerdo tomado al Presidente del Consejo para su conocimiento y eventual ratificación.

Novena.- Selección definitiva.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada candidato, en las fases de entrevista y de valoración de los méritos aducidos en la fase de concurso, determinará el orden de la clasificación provisional.

En caso de empate, se dirimirá a favor de aquella persona que haya alcanzado mejor puntuación en el apartado de méritos por experiencia profesional; de persistir aun el empate, se solventará a favor de la persona con mejor puntuación en la fase de entrevista.

Tras su ratificación se procederá a una exposición pública en la web www.sogepsa.es del listado provisional de las personas que hayan sido seleccionadas.

Décima. - Creación de bolsa de trabajo.

La eventual reincorporación de la persona sustituida en situación de incapacidad temporal (IT) en la empresa, supondrá la extinción automática del contrato de sustitución. No obstante lo anterior, en el caso de reincorporación temporal de la persona sustituida con nueva baja durante el plazo de vigencia de la bolsa de trabajo, y en aras al mantenimiento del principio de mérito y capacidad en el acceso al puesto de trabajo, no se alterará el orden del proceso selectivo, de modo que será la persona que fue seleccionada la primera quien será llamada de nuevo, en primer lugar, para la nueva sustitución, corriendo el turno solamente en el caso de que dicha persona no atendiera al nuevo llamamiento.

Asimismo, las personas aspirantes que no hubieran obtenido plaza, se integrarán, ordenadas en función de la puntuación obtenida, en dicha bolsa de trabajo de personal temporal, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias que se rigen por el derecho privado, aprobadas en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2016, observando los plazos vinculantes que correspondiesen.

Undécima. - Protección de datos.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas en participar en la oferta de empleo, que los datos personales que se faciliten en el proceso selectivo serán incorporados a un fichero titularidad de Sogepsa, con la finalidad de hacerles partícipes en el proceso de selección de conformidad con las presentes bases.

Éstas podrán prestar su consentimiento para llevar a cabo la publicación de sus datos con el fin de dar publicidad de los resultados obtenidos en la selección de la convocatoria.

Sus datos no serán comunicados a terceros ni se destinarán a fines distintos de aquellos para los que han sido recabados.

Se informará que las personas candidatas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y, en su caso, por los procedimientos definidos al efecto por Sogepsa.

En caso de que una persona acredite diversidad funcional, la publicación de sus datos personales correspondientes a la totalidad de las fases del proceso de selección requerirán de la autorización expresa por parte de esta persona.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN SUSTITUCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A EN Sogepsa.

D/D^a....., con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de, calle....., nº....., y teléfono.....móvil.....mail:

EXPONGO:

PRIMERO.- Que ha sido convocado, mediante anuncio publicado en la página web www.sogepsa.es, proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Sogepsa, en la modalidad de contrato de sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITO: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a, mediante contratación en periodo de prueba, en Sogepsa; para lo cual acompaño documentación indicada en Bases Cuarta y Octava de esta Convocatoria.

En....., a.....de.....de 2024.

El/la solicitante,

Fdo.:.....